

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana referente a información pública del pliego de bases técnicas para la redacción de proyecto y ejecución de obras de «Planta de secado térmico de fangos en la EDAR de Quart-Benàger (Valencia)».

En el marco de las relaciones establecidas por la Orden de fecha 1 de abril de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2001, del 8), entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración, la Dirección General de Obras Públicas de la citada Consejería ha aprobado técnicamente el pliego de bases de referencia, y en consecuencia, se dispone la apertura de un período de información pública.

Objeto: Consultar el pliego de bases a fin de poder formular alegaciones al mismo, al amparo de las normas reguladoras tanto del procedimiento administrativo común, como del dominio público y del impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Información:

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, calle Álvaro de Bazán, número 10, entresuelo, 46010 Valencia.
Ayuntamiento de Xirivella, plaza Concordia, 6, 46950 Xirivella (Valencia).

Valencia, 17 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ramón García Antón.—8.746.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 14 de enero de 2000, por la que se amplía la autorización de actuación como organismo de control a la sociedad «Inspección de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima», en un nuevo ámbito reglamentario.

Vista la solicitud formulada, con fecha 18 de octubre de 1999, ante la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por don Fernando Rodiño González, en representación de la sociedad «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valladolid, calle Acero, parcela 16, del polígono de San Cristóbal, con número de identificación fiscal A-24024507, para la ampliación de la actividad como organismo de control de las inspecciones previstas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Visto el certificado de acreditación número 07/EI/005/98 otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación y su anexo técnico revisión 4, de fecha 24 de septiembre de 1999,

Vistas las Resoluciones de 16 de julio de 1997 y de 16 de febrero de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por las que se autoriza y amplía la actuación como organismo de control a la sociedad «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima», y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 29 de julio de 1997 y 16 de marzo de 1998,

Vistos la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y demás legislación concordante,

Vistos el Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno de Castilla y León; Decreto 114/1995, de 10 de julio, de Reestructuración de Consejerías; Decreto 125/1995, de 21 de julio, de Reorganización de los Organos Superiores de la Administración de Castilla y León; Decreto 178/1995, de 3 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; Real Decreto 1779/1984, de 18 de julio; Decreto 125/1984, de 15 de noviembre, y Real Decreto 2571/1982, de 24 de julio,

Visto el informe del Servicio de Industria de fecha 12 de enero de 2000,

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto:

Primero.—Ampliar la autorización concedida a la entidad «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control para las actividades de inspección en los ámbitos reglamentarios de:

Instalaciones y aparatos a presión.

Instalaciones eléctricas.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Construcción de máquinas con riesgo.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Instalaciones contra incendios.

Instalaciones petrolíferas.

Al nuevo ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios, pudiendo realizar todas las inspecciones previstas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y en sus Instrucciones Técnicas Reglamentadas.

Segundo.—Se mantiene en vigor la Resolución de 16 de febrero de 1998 de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se autoriza la actuación como Organismo de Control a la sociedad «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima», y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 16 de marzo de 1998.

Tercero.—Esta autorización poseerá validez mientras la acreditación otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación se mantenga en vigor, debiendo presentarse por la entidad autorizada periódicamente la documentación justificativa.

Cuarto.—La entidad autorizada para actuar en la Comunidad de Castilla y León, deberá mantener al menos los medios personales, materiales e instalaciones que figuran en el expediente administrativo y que se han considerado suficientes para atender, como mínimo, al 5 por 100 de las instalaciones existentes, cumplirá fielmente lo establecido en el Real Decreto 2200/1995; mantendrá actualizados los registros existentes en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas referentes a instalaciones, medios materiales, personal técnico, etc., aportará trimestralmente las inspecciones realizadas en los soportes informáticos que se establezcan en cada caso y asimismo atenderá las especificaciones que dice el Servicio de Industria para el mejor funcionamiento de las relaciones con la Administración Autónoma.

Quinto.—De acuerdo con el artículo 43.5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta autorización tiene validez para todo el ámbito del Estado con las condiciones previstas en el citado artículo.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación que no pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma podrá interponerse

recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 14 de enero de 2000.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Raimundo M. Torio Lorenzana.—8.721.

CIUDAD DE CEUTA

Resolución de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, referente a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y su línea eléctrica de alimentación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima», domiciliada en Ceuta, calle Beatriz de Silva, 2.

b) Lugar donde se van a establecer estas instalaciones:

El centro de transformación, que será denominado Machado, irá situado en el edificio «Granada», de viviendas, en la intersección de la calles Real y Machado.

La línea eléctrica de alimentación al centro de transformación discurrirá a lo largo de la calle Real entre el edificio «Guerrero del Peñón» y la plaza del Teniente General Mola, enterrada bajo la acera izquierda de la calle.

c) Finalidad de las instalaciones: Dotar de energía eléctrica en baja tensión a las edificaciones próximas a la calle Machado.

d) Características técnicas:

El centro de transformación tendrá acceso desde la calle Machado a nivel del suelo exterior. Tendrá una superficie de 23,38 metros cuadrados. Podrá albergar dos transformadores trifásicos de hasta 630 KVA cada uno para transformación de 15.000 a 380/220 V, refrigerados por aceite.

La línea eléctrica subterránea de 15 KV, de alimentación al centro de transformación, tendrá origen en el centro de transformación La Perla, pasará a través del centro de transformación en anteproyecto (Machado) y continuará hasta el centro de transformación General Mola. Estará constituida por cable de cobre tipo DHVFAZ1, de 3 (1 × 95 milímetros cuadrados), entubado, con una longitud total de 340 metros. Capacidad de transporte: 7.131 KVA.

e) Presupuesto:

Centro de transformación: 3.883.703 pesetas.

Línea eléctrica de alimentación: 4.796.797 pesetas.

Total: 8.680.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este servicio de Industria y Energía, sito en la calle Beatriz de Silva, 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días,